



OFICIO No. DGM/422/2019
 APODACA, NUEVO LEON, A 28 DE AGOSTO DE 2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. YC.P. CESAR GARZA VILLARREAL
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo hago llegar a usted para conocimiento copia simple del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS entre el Municipio de Apodaca, representado por los CC. LIC. Y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL, LIC. HECTOR JULIÁN MORALES RIVERA, C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURAN, LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES E ING. EMANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ VIDALES; PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACION, respectivamente; y por la otra parte, la persona física de nombre C. LUIS MARTIN OSORIO ESPARZA, como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Dicho contrato se origina con motivo del proyecto de nombre Fortalecimiento de acciones de prevención y atención para mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el Municipio de Apodaca, Nuevo León en el ejercicio 2019, en la aplicación de recursos Estatales y Municipales en coinversión para la construcción y equipamiento de una Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, una Casa de Tránsito anexa, así como de la capacitación de personal de la Administración Pública Municipal, y la creación de una página web para la Dirección General de la Mujer, con una herramienta digital interactiva.

Por lo anteriormente descrito, y para los efectos legales a que haya lugar, agradezco sus atenciones y le reitero mi aprecio quedando a sus órdenes.

"EN APODACA CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS"

A T E N T A M E N T E

GUADALUPE ELIZONDO PERALES
 DIRECCION GENERAL DE LA MUJER

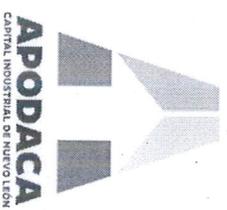
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DE APODACA
 28 AGO. 2019
RECIBIDO

TESORERIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 23 AGO 2019
 S-53
 JESICA

c.c.p. LIC. ISIDORO GONZALEZ CEPEDA/JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
 c.c.p. C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURAN/TESORERO MUNICIPAL
 c.c.p. LIC. FELIX CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ/CONSEJERO JURIDICO
 c.c.p. LUIS MARTIN OSORIO ESPARZA
 c.c.p. Archivo
 DIRECCION GENERAL/LM.P.

[Firma manuscrita]
 28/AGO/19

Casa Rosa: Río Pilón y Río Nilo, Col. Pueblo Nuevo, Apodaca; N.L. Teléfonos: 83-8638-38 y 83-86-04-16
 Correo electrónico: direccion.general.delamujer@gmail.co

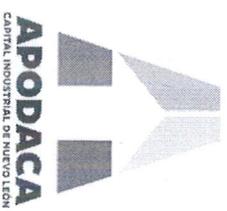


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL, LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN, LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES E ING. EMANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ VIDALES; PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, SÍNDICO SEGUNDO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESSIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE C. LUIS MARTIN OSORIO ESPARZA, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, ACTO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “EL MUNICIPIO”:

- I.1.- Que es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un R. Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- I.2.- Que el R. Ayuntamiento se integra por Regidores, Síndicos y un ~~Presidente Municipal~~ ^{ante Municipal}, según lo establecen los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 17 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- I.3.- Que la representación del R. Ayuntamiento y la responsabilidad directa de la Administración Pública Municipal, corresponde al Presidente Municipal, según lo establecen los artículos 17 fracción I y 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- I.4.- Que en los actos que requieran el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, será necesaria la intervención del Síndico Segundo conjuntamente con el Presidente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 fracción III, 34 fracción I y 37 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- I.5.- Que el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 35, inciso B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- I.6.- Que los funcionarios que intervienen en el presente instrumento, lo hacen con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 15, 17 y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León.
- I.7.- Que el actual Presidente Municipal es el LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL, lo cual se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, de fecha 06-seis de Julio del 2018-dos mil dieciocho.



I.8.- Que el actual Secretario del Ayuntamiento, es el **LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**; lo cual se acredita mediante el acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de Octubre del 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.9.- Que el actual Tesorero Municipal es el **C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURÁN** lo cual se acredita mediante el acta N° 25-veinticinco correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 22-veintidós de Julio del 2019-dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.10.- Que el actual Síndico Segundo es el **LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**; lo cual se acredita mediante la Constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, de fecha 06-seis de Julio del 2018-dos mil dieciocho.

I.11.- Que el actual Secretario de Administración es el **ING. EMANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ VIDALES**; lo cual se acredita mediante el nombramiento de fecha 31-treinta y uno de Octubre del 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.12.- Que en el presente instrumento no existe anticipo y los egresos que se originen con motivo de las obligaciones que contrae el R. Ayuntamiento a través de este contrato, serán con recurso estatal con cargo al fondo denominado **"MUNICIPIOS CON MAYOR INDICE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"** esto a través de la Tesorería Municipal.

I.13.- El presente instrumento se realiza por el procedimiento de Adjudicación Directa en vista de que el monto total del contrato no sobrepasa los límites señalados por la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.

I.14.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAN850101B54** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.15.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, el recinto oficial del mismo, ubicado en el Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles Zaragoza e Hidalgo s/n Zona Centro de esta Ciudad, C.P. 66600.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que el **C. LUIS MARTIN OSORIO ESPARZA**, es una persona física con actividad empresarial y cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios profesionales a que se obliga y que son motivo del presente contrato.

II.2.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OOEL760608DDA** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3.- Que para los efectos del presente contrato de prestación de servicios, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan del mismo, el ubicado en la Calle Rafael Méjera Número 2014, Colonia Martínez, en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, C.P. 644550.



III.- "LAS PARTES" declaran:

- III.1.- Que reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto, forman parte integral del mismo.
- III.2.- Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con los artículos, 1695 y 1736 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (Objeto).- Manifiesta "EL MUNICIPIO" que la finalidad del presente instrumento es la de contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que este lleve a cabo la creación de un Sitio Web dinámico para uso y servicio de la Dirección General de la Mujer, esto como parte del Proyecto de Fortalecimiento de Acciones de Prevención y Atención para Mujeres, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia.

SEGUNDA.- (Especificaciones y Características del Servicio).- "LAS PARTES" acuerdan que éstas serán de conformidad a lo petitionado por la Dirección General de la Mujer, quien será la Dependencia encargada de proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los detalles y demás características requeridas, además de las establecidas en el ANEXO I.

TERCERA.- (Plazo y Condiciones de Entrega).- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar lo encomendado por "EL MUNICIPIO" en un lapso no mayor a la vigencia del presente instrumento, por lo cual acuerdan "LAS PARTES", que realizarán una reunión semanalmente para verificar el avance y la efectividad del trabajo realizado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA.- (Monto total del contrato).- Manifiestan "LAS PARTES" que el monto total del presente instrumento será por la cantidad de \$199,127.23 (ciento noventa y nueve mil ciento veintisiete pesos 23/100 M.N.) IVA incluido.

QUINTA.- (Forma de pago).- Acuerdan "LAS PARTES" que la cantidad anteriormente pactada será pagada en dos exhibiciones y conforme a lo siguiente:

- El 50%-cincuenta por ciento de la cantidad total del presente instrumento será pagada 05-cinco días posteriores a la firma de este documento dicha cantidad es el equivalente a \$99,563.61 (noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 61/100 M.N.) IVA incluido, será pagada al momento de la entrega final del proyecto, con previo visto bueno por parte de la Dirección General de la Mujer.
- El 50%-cincuenta por ciento restante que es el equivalente a la cantidad de \$99,563.61 (noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 61/100 M.N.) IVA incluido, será pagada al momento de la entrega final del proyecto, con previo visto bueno por parte de la Dirección General de la Mujer.

Manifiestan "LAS PARTES" que ambas cantidades serán pagadas mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto señale "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cabe señalar que dichos pagos se efectuarán de la forma antes referida, esto previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán reunir los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y ante la Tesorería Municipal ubicada en el Palacio Municipal con domicilio descrito en el punto 1.15 de las declaraciones.



SEXTA.- (Vigencia).- El presente contrato tendrá una duración determinada, corriendo su vigencia a partir del día **22-veintidós de Julio de 2019-dos mil diecinueve** y hasta el día **16-dieciséis de Septiembre del 2019-dos mil diecinueve**.

SEPTIMA.- (Responsabilidad).- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable por las acciones u omisiones en los servicios adquiridos por “**EL MUNICIPIO**”, así como la buena calidad de los mismos.

OCTAVA.- (Cesión).- Los derechos y obligaciones derivados de este instrumento no podrán transferirse ni cederse parcial o totalmente a terceras personas.

NOVENA.- (Relación Laboral).- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” reconoce y acepta que en el desarrollo de sus servicios, no es mandatario, ni representante de “**EL MUNICIPIO**”, por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes “**LAS PARTES**” en que las obligaciones laborales contratadas por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y su personal contratado con motivo del presente instrumento, no serán responsabilidad laboral de “**EL MUNICIPIO**”.

Por lo anterior, “**EL MUNICIPIO**” no asume ninguna responsabilidad con el personal de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que intervenga en la realización de este contrato; siendo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” responsable del resarcimiento de cualquier daño o perjuicio causado a “**EL MUNICIPIO**” por demandas o reclamaciones que le sean formuladas por el personal dependiente o contratado por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

Manifiesta el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” que reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y manifiesta que utiliza para prestar los servicios objeto de este contrato, trabajadores propios, siendo en consecuencia patrón respecto a éstos y de ninguna manera intermediaria de “**EL MUNICIPIO**” y que por lo tanto, aquel será el único responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” libera a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra y a indemnizarlo de los daños que por tal motivo se le causen, por lo que “**EL MUNICIPIO**” no podrá ser considerado patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- (Terminación anticipada).- Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación de 05-cinco días naturales por así convenir a los intereses de la parte que realice la primera notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- (Rescisión).- “**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento en los siguientes casos:

- a) No cumpla en tiempo y forma con la realización de los servicios solicitados conforme a los plazos pactados.
- b) No realice los servicios de acuerdo con la calidad/ eficiencia, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente contrato.



- c) Sea declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- d) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO".
- e) Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al 10%-diez por ciento, del importe total del contrato.
- f) Ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, por tal motivo, "EL MUNICIPIO" quedará en libertad de contratar los servicios con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.
- g) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas en el contrato.
- h) Por término de la vigencia.
- i) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- (Modificaciones y Prórrogas).- Los cambios al presente instrumento, solo podrán hacerse estando vigente el contrato y de común acuerdo expresado por escrito, los documentos en que consten éstas se agregarán como anexos al presente contrato y pasarán a formar parte de este documento, siempre y cuando éstas sean autorizadas por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- (Notificaciones).- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito y personalmente con acuse del Representante Legal en los domicilios señalados en las declaraciones de este documento, en el entendido que cada parte se obliga a notificar a la otra cualquier cambio de domicilio por lo menos con 05- cinco días naturales de anticipación a la fecha del cambio, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio señalado.

DÉCIMA CUARTA.- (Penalidad).- Si por alguna razón no se satisfacen las necesidades de "EL MUNICIPIO", se presenta atraso o incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se le aplicará una penalidad del 10%-diez por ciento del monto total del presente instrumento esto por concepto de penalización y/o reparación del daño en su caso, de conformidad con los artículos 46 fracción XIX y 48 punto I inciso B y C, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 86 punto II, 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas a las Leyes y Reglamentos del Estado de Nuevo León y a este Municipio de conformidad con la materia aplicable al presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- (Jurisdicción y legislación aplicables).- "LAS PARTES" aceptan que para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, se sujetaran en primera instancia a la conciliación, y si la controversia subsiste serán competentes los Tribunales Judiciales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como aplicables las Leyes de dicho Estado, de conformidad con el artículo 1754 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.



DÉCIMA SÉPTIMA.- Declaran “**LAS PARTES**” que en la celebración del presente documento jurídico no existe error, dolo, violencia o mala fé, ni algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo de conformidad a los artículos 1709, 1712 y 1713 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, “**LAS PARTES**” lo firman por quintuplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, el día **22-veintidós de Julio del 2019-dos mil diecinueve.**

Por “**EL MUNICIPIO**”

LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
Presidente Municipal

LIC. HÉCTOR JULIAN MORALES RIVERA
Secretario del Ayuntamiento

C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN
Tesorero Municipal

LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES
Síndico Segundo

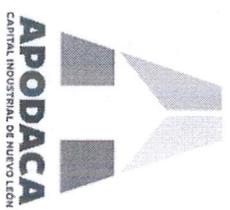
ING. EMANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ VIDALES
Secretario de Administración

Por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”
C. LUIS MARTIN OSORIO ESPARZA

EL PRESENTE DOCUMENTO CUENTA CON EL VISTO BUENO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.

Vo.Bo.

CONSEJERO JURÍDICO



ANEXO I

EL PRESENTE DOCUMENTO ES DENOMINADO COMO ANEXO I Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FISICA DE NOMBRE C. LUIS MARTIN OSORIO ESPARZA, EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE JULIO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE.



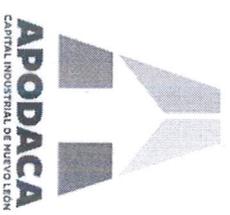
EL PRESENTE DOCUMENTO ES DENOMINADO COMO ANEXO I Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FISICA DE NOMBRE C. LUIS MARTIN OSORIO ESPARZA, EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE JULIO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

Propuesta y contenido del Sitio Web:

- Desarrollo de Sitio Web Dinámico (sitio web de la Dirección General de la Mujer de Apodaca.
- Diseño, programación e implementación de herramienta interactiva de perfilamiento ante la alerta de género que vive el Municipio de Apodaca, Nuevo León.
- Producción de todos los contenidos gráficos, multimedia, textuales, híbridos que se plasmaran en el sitio.
- Optimización de imágenes.
- Curación de contenido.
- Copywriting.
- Diseño gráfico y retoque de imágenes para secciones y subsecciones.
- Configuración de correo en formulario de contacto y click to actions de secciones de hospedaje de proyecto por un año, Webmaster Pack (mantenimiento de Website).

Las categorías de actividades del referido Sitio Web serán las siguientes:

SESION	CATEGORIA	OBJETIVO	FASE
Sesión 1 fecha 22 de Julio 2019	Entendimiento	Conocer la experiencia digital feedback	Reproducción
Sesión 2 fecha 29 de Julio 2019	Contenidos	Validación de Contenidos- entrega- recepción	Preproducción/diseño
Sesión 3 fecha 05 de Agosto 2019	Diseño	Muestra de primeros elementos en la web	Diseño/ejecución/desarrollo



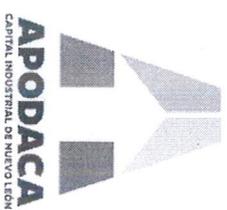
Sesión 4 fecha 12 de Agosto 2019	Nuevos entendimientos- avances	Afinar detalles del test interactivos- definición final	Preproducción/Diseño
Sesión 5 fecha 19 de Agosto 2019	Contenidos-test	Entendimiento de curación de contenido sobre el test interactivo y sus posibles resultado	Diseño/Ejecución
Sesión 6 fecha 26 de Agosto 2019	Contenidos-test	Ejecución de la dinámica de contenidos-test	Ejecución/Desarrollo
Sesión 7 fecha 02 de Septiembre 2019	Diseño- contenidos-test	El diseñador web y el PM ejecutan esta parte	Desarrollo
Sesión 8 fecha 09 de Septiembre 2019	Vistos Buenos	Se solicitan los vistos buenos para subir la experiencia web a la nube	Pruebas/entrega.

Los compareciente al presente **ANEXO I**, declaran que conocen el contenido y alcance del Contrato de Prestación de Servicios suscrito por ellos, así como la información contenida en este **ANEXO I** es verdadera, suscribiéndolo de conformidad en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León a 22-veintidós de Julio del 2019-dos mil diecinueve y se reconocen entre si la personalidad con la que comparecen manifestando **"LAS PARTES"** bajo protesta de decir verdad que cuentan con las facultades suficientes para llevar acabo el presente instrumento.

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. Y C.P. **CÉSAR GARZA VILLARREAL**
Presidente Municipal

LIC. **HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**
Secretario del Ayuntamiento



C.P. MARCOS RODRÍGUEZ DURÁN
Tesorero Municipal

LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES
Síndico Segundo

ING. EMANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ VIDALES
Secretario de Administración

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS MARTIN OSORIO ESPARZA

EL PRESENTE DOCUMENTO CUENTA CON EL VISTO BUENO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 12 Y 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.

Vo.Bo.

CONSEJERO JURÍDICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN Y POR OTRA PARTE EL C. LUIS MARTIN OSORIO ESPARZA, EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE JULIO DEL 2019-DOS MIL DIECINUEVE.